República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	APREHENSION
Radicado	2021 343
Demandante	BANCO FINANDINA S.A..
Demandado	LUIS VIANNEY HENAO MARIN
Síntesis	RESUELVE

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por escrito allegado vía correo electrónico, el Juzgado, dispone:

Primero. Aceptar el desistimiento de la ORDEN DE APREHENSION, sobre el vehículo de **placas UEK731**

Segundo: oficiar a la POLICIA NACIONAL-SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que cancele la orden de aprehensión y entrega emitida por el despacho mediante oficio 369 del 25 de marzo de 2021

Tercero. Hecho lo anterior se ordena el archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Quince (15) de julio dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado	2021 343
Oficio	377

Señores
POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín

Comunico a usted que dentro de la diligencia de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **BANCO FINANDINA S.A.** en contra del señor **LUIS VIANNEY HENAO MARIN**, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva abstenerse de retener el vehículo de **placas UEK731.** Orden que se le había dado mediante oficio 369 del 25 de marzo del 2021.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO.

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb41d5b77278c2392ef0aafed6cee31b300cd05b88d7f00b44b423f57bba06c**

Documento generado en 15/07/2021 09:22:01 PM